



RESOLUCIÓN N° 697

“POR LA CUAL SE APRUEBA LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA EXTRAORDINARIA CTE N° 01/22 DE FECHA 06 DE SETIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 26 de octubre del 2022.

VISTO:

La Nota de fecha 05 de setiembre de 2022, presentada por la firma TECNOMYL S.A.; el Memorando N° 067/22 de fecha 06 de setiembre de 2022, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta Extraordinaria CTE N° 01/22, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 912/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Nota de fecha 05 de setiembre de 2022, la firma TECNOMYL S.A. solicita una consideración en cuanto a sus registros correspondientes a los siguientes productos: ABAMECTINA TC con Registro N° 3141, PROFENOS TC con Registro 2956 y PROFENO 50 EC con Registro 3051.

Que, por Memorando N° 67/22 de fecha 06 de setiembre de 2022, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta Extraordinaria N° 01 de fecha 06 de setiembre de 2022 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueba las solicitudes de registros con Categoría Definitivo de productos correspondientes a la firma TECNOMYL S.A.

Que, la Ley N° 3742/09 “DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA”, dispone:

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, establece:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 697

“POR LA CUAL SE APRUEBA LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA EXTRAORDINARIA CTE N° 01/22 DE FECHA 06 DE SETIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ... ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

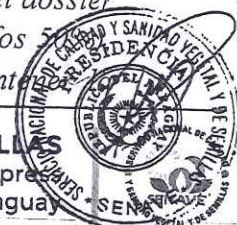
Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta Extraordinaria CTE N° 01 de fecha 06 de setiembre de 2022, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto a la solicitud realizada por la firma TECNOMYL S.A., y expresa lo siguiente: “...Los miembros de la CTE se expiden favorablemente al pedido de consideración, en el sentido de la presentación documental, teniendo en cuenta que sobre dichos productos no pesan medidas administrativas ni técnicas en contra que fuesen emitidas por la institución a más de la Resolución 609/21 que fue a solicitud del recurrente”. Ahora, en cuanto a la documentación que refieren a los registros de los productos en cuestión, esa Comisión Técnica expone y recomienda cuanto sigue: “...la CTE reconoce como válida la documentación presentada y evaluada en su momento para la obtención de los registros definitivos de los productos Abamectina 95% y Profenofos 91% y que obran en los dossiers con número de orden 0730 y 0927 respectivamente, así como también los documentos presentados y que obra en el dossier con N° de Orden 0718 que corresponde al producto Profeno 50 EC (Profenofos 50%) para aprobar las solicitudes de registro. Así también, a los efectos de mantener”

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expres
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 697

“POR LA CUAL SE APRUEBA LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA EXTRAORDINARIA CTE N° 01/22 DE FECHA 06 DE SETIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

trazabilidad del historial documental físico y digital de los dossiers, el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el manejo documentario y a los trabajos de digitalización del cuerpo III y I, se considera oportuno, vincular la aprobación de estas solicitudes a los números de registros anteriormente asignados a dichos productos. Respecto al producto Profeno 50 EC (Profenofos 50%) con situación vigente a la fecha de la cancelación, en su momento no fue ingresado en el orden de trabajo de evaluación para la reválida correspondiente conforme a la Res 145/21, pero de la evaluación actual se tiene como resultado que cumple con los requisitos para el registro definitivo” (Sic).

Que, por su parte, la Asesoría Técnica de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a través de su Informe N° 13/22 de fecha 30 de setiembre de 2022, se expide en los siguientes términos: “...*Que, la CTE funda en que la cancelación fue por decisión unilateral de la empresa, y no por acto sumarial, prohibiciones o novedades sobre los ingredientes activos, teniendo en cuenta que los productos citados cumplieron con la presentación documentaria para pasar de vigente a definitivo (año 2016 y 2020) y para el registro 3051la CTE evaluó conforme a la Res. 145/21 para pasar de vigente a definitivo. En tanto salvo otro parecer, en el mismo sentido de la decisión de la CTE, se recomienda asignar los números de registros anteriormente vinculados a los productos según lo mencionado en el ACTA a los efectos de mantener la trazabilidad documental, más teniendo en cuenta que dicho documentos fueron objetos de doble evaluación (Res 1000 y Res 446) para la reválida correspondiente, por tanto corresponde que la empresa abone el ítem a registro según se contempla en la Res. 881/19” (Sic).*

Que, por Providencia DGAI N° 1261/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 912/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no encuentra impedimento de índole legal, para dar curso favorable conforme a los términos expedidos por las áreas técnicas de la institución.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Crea
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 697

“POR LA CUAL SE APRUEBA LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA EXTRAORDINARIA CTE N° 01/22 DE FECHA 06 DE SETIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta Extraordinaria CTE N° 01/22 de fecha 06 de setiembre de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENT E ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	0730	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Abamectina 95%	Registro definitivo	Cumple
2	0927	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Profenofos 91%	Registro definitivo	Cumple
3	0718	TECNOMYL S.A.	Profeno 50 EC	Profenofos 50%	Registro definitivo	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a la firma TECNOMYL S.A., informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la empresa TECNOMYL S.A., deberá abonar la tasa correspondiente al Registro, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19 para el efecto.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 697

“POR LA CUAL SE APRUEBA LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA EXTRAORDINARIA CTE N° 01/22 DE FECHA 06 DE SETIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



ING. ALFREDO RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



